



Página institucional: www.tce.gob.ec.

A: Público en General.

Dentro de la causa signada con el No. 354-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 19 de mayo de 2025, a las 12h30.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 354-2025-TCE

VISTOS: Agréguese al expediente: **i)** Correo electrónico sin archivos adjuntos susceptibles de validación, recibido el 13 de mayo de 2025 a las 14h34. **ii)** Oficio Nro. DP17-2025-0666-OF de 16 de mayo de 2025, firmado electrónicamente por el abogado Henry Orlando Gaibor Flores, director provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; y, dos (02) archivos en formato XLS en calidad de anexos, recibido el 16 de mayo de 2025 a las 10h10. **iii)** Escrito en tres (03) fojas, firmado electrónicamente por la señora Luisa Magdalena González Alcívar y su abogado patrocinador, doctor Víctor Hugo Ajila Mora; y, dos (02) archivos en formato PDF en calidad de anexos, recibo el 17 de mayo de 2025 a las 18h19.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 23 de abril de 2025 a las 16h18, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en tres (03) fojas, suscrito por el señor Marcos Marcelo García Águila y sus abogados patrocinadores, Gabriel Ortiz Medina y Santiago Enríquez López, y en calidad de anexos, nueve (09) fojas, mediante el cual se presentó una denuncia en contra de la señora Luisa Magdalena González Alcívar y del señor Gustavo Diego Borja Cornejo, candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República del Ecuador, respectivamente, por el Movimiento Revolución Ciudadana, RC5, en las Elecciones Generales 2025, por el presunto cometimiento de una infracción electoral muy grave, tipificada en el numeral 7 del artículo 278¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 1-12 vta.).

¹ Art. 278.- Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: 7. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral.



2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 354-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de abril de 2025 a las 21h28, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 14-16).

3. Mediante auto de 29 de abril de 2025 a las 12h00, se dispuso que el denunciante complete y aclare su denuncia, bajo prevenciones de aplicar lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 18-19).

4. El 01 de mayo de 2025 a las 11h34, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por el abogado Gabriel Ortiz Medina, y en calidad de anexos veintiún (21) fojas, mediante en el cual el denunciante indicó dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de 29 de abril de 2025 (Fs. 26-51).

5. Mediante auto de 12 de mayo de 2025 a las 09h30, el suscrito juez electoral admitió a trámite la presente causa, dispuso citar a la denunciada y fijó fecha para la audiencia respectiva (Fs. 53-54).

6. Los días 13, 14 y 15 de mayo de 2025, se citó mediante boletas a la señora Luisa Magdalena González Alcívar con el contenido del auto de admisión dictado por el suscrito juez electoral, al cual se adjuntó copias certificadas y en formato digital de la denuncia y sus anexos, así como el escrito de aclaración y ampliación (Fs. 72-84 vta.).

7. El 13 de mayo de 2025 de 2025 a las 14h34, se recibió en el correo de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo que fue reenviado a las direcciones electrónicas del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 15h06, desde la dirección mcevallos@defensoria.gob.ec, con el asunto: "**RESPUESTA AL OFICIO Nro TCE-AETM-JL-021-2025 CAUSA 354-2025-TCE**", mediante el cual se designó al doctor Diego Jaya Villacrés como defensor público para la presente causa (Fs. 85-86).

8. El 16 de mayo de 2025 a las 10h10, se recibió en el correo de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo que fue reenviado a las direcciones electrónicas del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 10h15, desde la dirección danny.mena@funcionjudicial.gob.ec, con el asunto: "**TR: DP17-EXT-2025-01966**", que contiene un (01) archivo en formato PDF que, una vez descargado, correspondió al Oficio Nro. DP17-2025-0666-OF en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado



Causa Nro. 354- 2025-TCE

Henry Orlando Gaibor Flores, director provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, firma que, una vez verificada, es válida; y, en calidad de anexos dos (02) archivos en formato XLS, mediante el cual remitió el listado de peritos requerido en auto de 12 de mayo de 2025 a las 09h30 (Fs. 91-96).

9. El 17 de mayo de 2025 a las 18h19, se recibió en el correo de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo que fue reenviado a las direcciones electrónicas del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 18h35, desde la dirección victorhugoajila@yahoo.com, con el asunto: "**Recusación al Dr. Ángel Torres Causa Nro. 354-2025-TCE**", que contiene un (01) escrito en tres (03) fojas, firmado electrónicamente por la señora Luisa Magdalena González Alcívar y su abogado patrocinador, doctor Víctor Hugo Ajila Mora, firmas que, una vez verificadas, son válidas; y, en calidad de anexos dos (02) archivos en formato PDF, mediante el cual la denunciante presentó un incidente de recusación en contra del suscrito juez electoral (Fs. 97-103).

De conformidad con los artículos 34 y 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Suspender plazos y términos para la tramitación de la presente causa y que la Secretaría General sienta la respectiva razón; darme por notificado con el pedido de recusación interpuesto.

SEGUNDO.- Suspender la audiencia oral única de prueba y alegatos, fijada para el martes 01 de julio de 2025 a las 10h00.

TERCERO.- A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remítase de forma inmediata a la Secretaría General de este Tribunal el expediente íntegro de la causa Nro. 354-2025-TCE, a fin de que se designe, mediante sorteo electrónico, al juez o jueza ponente de la recusación, así como a los jueces que conformarán el Pleno Jurisdiccional que deba conocer y resolver sobre el incidente interpuesto.

CUARTO.- Oficiese al comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con la suspensión de la audiencia fijada para el martes 01 de julio de 2025 a las 10h00.

QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

5.1. Al señor Marcos Marcelo García Águila, en las direcciones de correo electrónico: marcosmarcelo_garcia@hotmail.com, gortizabg@gmail.com, senriquezabogados@gmail.com y aenriquezabg@gmail.com. Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 139.



Causa Nro. 354- 2025-TCE

5.2 A la señora Luisa Magdalena González Alcívar, en la dirección de correo electrónico: victorhugoajila@yahoo.com. Tómesese en cuenta la autorización conferida al doctor Víctor Hugo Ajila Mora, con matrícula profesional Nro. 17-2006-452 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.

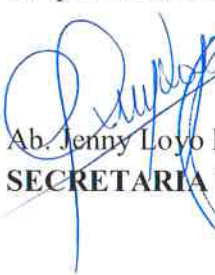
5.3 Al doctor Diego Jaya Villacrés, en la dirección de correo electrónico: djaya@defensoria.gob.ec.

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA

SECRETARÍA
RELATOR/A